



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
PUNTA INGRESADOS	
Fecha: 11/03/13	Hs. 14:10
Numero: 206	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 24
LETRA: P.S.P

USHUAIA, 11 de Marzo de 2013

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de incorporar para su tratamiento en la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, exceptuando al Sr. Matías COFONE de la residencia mínima requerida para la obtención del Carnet de Conductor Profesional, en virtud de los antecedentes que se adjuntan, que acreditan su experiencia en manejo en terrenos con similares características a nuestra ciudad.

El mismo se acompaña de los correspondientes fundamentos, tal lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 009/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 3464, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 3134, establece que la residencia mínima requerida para obtener el Carnet de Conductor en las Categorías D1 y D2, deberá ser de UN (1) año.

Esta previsión está correctamente orientada a garantizar que los conductores profesionales tengan la suficiente experiencia y hayan adquirido la destreza necesaria para conducir en las características particulares en materia de topografía y climatológica, es decir, los marcados desniveles de las calles y terrenos, así como en condiciones de nieve y hielo que se presentan en nuestra ciudad en temporada invernal.

Esta disposición ha tenido algunas excepciones por parte de este Concejo, en aquellos casos en los cuales el conductor que requiere el carnet profesional sin tener la residencia mínima, proviene de ciudades con análogas características o acredita la suficiente experiencia de manejo en terrenos similares. Tales supuestos se han dado en los casos de las Ordenanzas Municipales 4193 y 4181.

En este caso, presentado mediante Asunto N° 205/2013, el Sr. Matías COFONE se encuentra en esta misma situación y adjunta antecedentes y referencias necesarios y suficientes como para otorgarle la excepción requerida.

Entre la documentación se encuentra el Carnet de conducir profesional de la provincia cordillerana de Mendoza, categorías D1, D3, D4. Donde también se dedicó al campo turístico de aventura.

Dichas referencias incluyen una vasta experiencia en manejo de vehículos en terrenos de características similares, por ejemplo en Finaladía, de cuyo trabajo también adjunta antecedentes, archivo fotográfico y el respectivo contrato.

Dada esta experiencia, la empresa local ANTARTUR presenta una nota con la intención de contratar sus servicios como chofer de vehículos 4x4 de su flota, "dada su experiencia comprobable en Mendoza y Noruega". Dicha nota, firmada por el titular Gustavo GIRO, también es adjuntada.

Consideramos que estos antecedentes demuestran fehacientemente que el Sr. Cofone está en condiciones de ejercer la tarea de chofer profesional en nuestra ciudad y, por lo tanto, corresponder extender la presente excepción.

Por ello, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Ordenanza.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Matías COFONE, DNI Nº 29.834.921 de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3134, modificada por Ordenanza Municipal Nº 3464, referida al plazo mínimo de residencia para obtener el Carnet de Conductor en las Categorías D1 y D2.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer "Silvio Bocchicchio".

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia